



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-83
Radicación No. 631304003001-2022-00229-00

REFERENCIA

1

Procede este estrado judicial a resolver la declaración del demandado de conocer el mandamiento de pago y la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares y entrega de vehículo, y la de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales.

ANTECEDENTES

El 02 de septiembre de 2022, previa demanda en forma, se libró mandamiento ejecutivo de pago contra el señor Omar de Jesús Ramírez Cardona, el favor de Álvaro López Cortez.

Por escrito el apoderado del demandante, que cuenta con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales y el demandado presenta memorial en el cual manifiesta darse por notificado de la providencia que libro mandamiento de pago en su contra aceptando los hechos y pretensiones de la demanda.¹

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P. Por ello es procedente aceptar lo pedido, ordenándose la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente teniendo previamente como notificado por conducta concluyente al demandado Omar de Jesús Ramírez Cardona de conformidad al Inc. primero del art. 301 del C.G.P.

En consecuencia se levantará la medida cautelar y se entregará el vehículo a la persona determinada por su propietario.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Tener como **NOTIFICADO** por conducta concluyente del mandamiento de pago, al demandado Omar de Jesús Ramírez Cardona.

Segundo: **DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo adelantado por el señor Álvaro López Cortez contra el señor Omar de Jesús Ramírez Cardona.

Tercero: **LEVANTAR** la orden de embargo y posterior secuestro, y la orden de retención dada a la Policía Nacional SIJIN – Sección Automotores, del automotor identificado con placas MWX464 denunciado como propiedad del demandado.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

¹ No 033 del expediente.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Cuarto: Dado que según el informe de policía el vehículo de placas MWX fue hallado en estado de abandono sobre la vía pública de la calle 38A con carrera 35B, en la ciudad de Barranquilla – Atlántico y que existe memorial firmado y con presentación personal ante notario por el apoderado judicial de la parte demandante, el señor Álvaro López Cortes, parte demandante, y el señor Omar de Jesús Ramírez Cardona quien aquí es la parte demandada se acepta la solicitud de **OFICIAR** el Parqueadero Razón Social La Principal S.A.S ubicado en la ciudad de Barranquilla con el fin de indicarle que debe hacer entrega del referido automotor al señor Jorge Mario Camargo Padilla identificado con la C.C. 3.730.347.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

Quinto: SOLICITAR al Juez Civil Municipal de Barranquilla, Atlántico (Reparto) la devolución del despacho comisorio 02.10.20.115.270.30.67 del 19 de diciembre de 2022, en el estado en que se encuentre.

Sexto: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del radicado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233a14fd0eb9e494536b48e12cfb779950ece6146565fb59f380810a427b31ed**

Documento generado en 23/01/2023 04:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>